


**Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se realiza convocatoria de selección de centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte para la implantación y desarrollo de los Proyectos de Aprendizaje-Servicio.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía abordan de manera sustancial la participación y la colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, concediendo especial relevancia al alumnado y al profesorado, a los centros docentes, a las Administraciones educativas y a la sociedad en su conjunto. Ambas leyes fomentan la participación de familias y de asociaciones de padres y madres, así como la implicación de otros colectivos para que, de forma altruista, libre y voluntaria, realicen actuaciones enfocadas como servicios a la comunidad dentro del ámbito educativo. Es decir, para garantizar una educación de calidad para todos los ciudadanos es imprescindible el compromiso de todos los componentes de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad. En este sentido la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, además de abordar la cooperación entre administraciones y entidades en el ámbito educativo, centra la colaboración en el papel esencial de la Administración local en educación y reconoce en su artículo 177 la importante labor de colaboración que entidades de voluntariado realizan en la mejora de los centros docentes de Andalucía. Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en referencia a los fines de la educación en su artículo 2 recoge que “*k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento*”. En su artículo 24, con respecto a la organización de los cursos de primero a tercero de educación secundaria obligatoria, se detalla que “*Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos y alumnas cursarán alguna materia optativa, que también podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la Comunidad*”.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, establece entre sus objetivos “*Promover la cultura de paz en los centros docentes y mejorar la convivencia escolar, facilitando el diálogo y la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa*”. Para ello, dicta las medidas previstas en el artículo 3.2: “*f) Promover la colaboración de los miembros de la comunidad educativa con las instituciones y agentes sociales de su entorno para mejorar el ambiente socioeducativo de los centros docentes; g) Impulsar la coordinación y colaboración de las distintas Administraciones y entidades públicas, asociaciones, medios de comunicación y otras entidades en la búsqueda de mecanismos que conduzcan a la promoción de la cultura de paz y a la mejora de la convivencia escolar, mediante la creación de un Observatorio sobre la Convivencia Escolar en Andalucía*”.

Los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los centros sostenidos con fondos públicos, desarrollan aspectos esenciales de organización y funcionamiento de los centros docentes, impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo de los centros docentes.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	02/12/2021 18:57:21	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSD3P48KLC8CX3Z6D72K295TG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



La Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. En el mismo sentido, el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades colaboradoras de la Enseñanza viene a reforzar, aún más, la participación y corresponsabilidad de las familias y demás agentes implicados en el éxito escolar de todo el alumnado andaluz.

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado dispone en su artículo 31 que *“la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para incluir en los contenidos educativos la promoción de la acción voluntaria. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el fomento del voluntariado y las diferentes actuaciones que se pueden realizar desde esta perspectiva. Para ello, dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para dicho fomento”*. Asimismo en el artículo 7.f de dicha Ley se recoge: *“Voluntariado educativo que, como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias, contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre el alumnado por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio”*.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 2.2 que *“los estudios de Bachillerato se orientarán a profundizar en la adquisición por el alumnado de una visión integradora, coherente y actualizada de los conocimientos y de la interpretación de la experiencia social y cultural, a través de la conexión interdisciplinar de los contenidos que le facilite la adquisición de los aprendizajes esenciales para entender la sociedad en la que vive y para participar activamente en ella”*.

Para el desarrollo del mismo, la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece las asignaturas de libre configuración Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I y II entre cuyos objetivos aparece *“Valorar la importancia de la participación en la vida política u otras formas de participación ciudadana, como la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado.”*

Asimismo, la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la asignatura de libre configuración de 4º ESO (optativa) Aprendizaje Social y Emocional entre cuyos objetivos está *“Contribuir a formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural.”*

Los objetivos y las metodologías activas que fomentan las nuevas órdenes de currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato permiten que en todos los centros de Andalucía se desarrollen actuaciones de voluntariado, solidaridad y acción social, así como buenas prácticas de participación de la comunidad educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje que genera un incremento de las expectativas de éxito, contribuyendo con ello a la disminución del fracaso escolar y de la exclusión social.

En este sentido, en Andalucía se han venido desarrollando durante los últimos años experiencias fundamentadas en la metodología del Aprendizaje-Servicio que van consiguiendo, paulatinamente, transformar la realidad socioeducativa de la escuela y su entorno, movilizando la aportación cultural y educativa de muchas personas implicadas en la mejora de la educación.

El Aprendizaje-Servicio es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo Proyecto, bien articulado, en el que los participantes se forman al trabajar sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Esta metodología educativa innovadora promueve la transferencia de aprendizajes curriculares a situaciones de la vida real, donde el alumnado es el prota-

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	02/12/2021 18:57:21	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSD3P48KLC8CX3Z6D72K295TG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



gonista de su aprendizaje, tanto dentro como fuera del entorno educativo, facilitando el autoconocimiento, el pensamiento reflexivo y crítico, la empatía y la inclusión ciudadana. Es una práctica educativa focalizada en conciliar el éxito educativo con el compromiso social, promoviendo actividades estudiantiles solidarias, orientadas a dar respuesta a necesidades de la comunidad, mejorar la calidad del aprendizaje académico, la formación en valores y la participación ciudadana crítica y responsable. En la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje no sólo interviene el profesorado y el alumnado, sino también otros agentes educativos implicados en el Proyecto: familias, entidades de voluntariado e instituciones públicas. El Aprendizaje-Servicio puede y debe contribuir a que el alumnado se desarrolle globalmente y a que sea partícipe en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, convirtiéndose así en ciudadanos y ciudadanas del presente que tienen una conciencia global responsable y son capaces de mejorar su entorno más próximo. Esta Consejería de Educación y Deporte quiere seguir avanzando en este sentido y tiene como objetivo para este curso 2021/2022 formalizar los Proyectos de Aprendizaje-Servicio de los centros docentes, siempre con la intención de favorecer y aumentar el voluntariado y el éxito escolar en los centros andaluces.

El compromiso con la puesta en marcha de esta iniciativa es inmediato. Para poder asegurar el inicio de las acciones necesarias para el desarrollo de los Proyectos de estos centros, se ha de garantizar la formación previa de los equipos directivos y docentes que participen en el mismo, por lo que se hace preciso la realización de los trámites de manera abreviada.

Por todo ello, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, haciendo uso de las competencias asignadas en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, ha resuelto dictar las siguientes

## RESUELVE

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para que los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía puedan desarrollar un Proyecto de Aprendizaje-Servicio.
2. La presente Resolución será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios.

### Segundo. Organización de las Enseñanzas.

1. Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y los Institutos de Educación Secundaria que deseen desarrollar un Proyecto de Aprendizaje-Servicio adecuarán los currículos de las áreas/materias implicadas organizándolas en un Proyecto que responda a los principios de esta metodología pedagógica. Un Proyecto de Aprendizaje-Servicio (Proyecto ApS) es una acción educativa que implica un aprendizaje curricular unido a una acción solidaria protagonizada por el alumnado, destinada a atender, en forma acotada y eficaz, necesidades reales y sentidas de una comunidad, planificada institucionalmente en función del aprendizaje de los estudiantes.
2. La adecuación de la organización de los currículos a los requisitos del Aprendizaje-Servicio la realizará cada centro docente, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa partiendo de las necesidades del centro y del entorno para crear el Proyecto de Aprendizaje-Servicio cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente.

### Tercero. Requisitos.

Los centros que deseen desarrollar un Proyecto de Aprendizaje-Servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser centros sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	02/12/2021 18:57:21	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSD3P48KLC8CX3Z6D72K295TG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- b) Elaboración de un Proyecto de Aprendizaje-Servicio con carácter innovador.
- c) Aprobación por parte del Claustro del profesorado del centro del Proyecto de Aprendizaje-Servicio.
- d) Aprobación por parte del Consejo Escolar del centro del Proyecto de Aprendizaje-Servicio.

#### **Cuarto. Solicitudes de centros y documentación a presentar.**

1. La documentación a presentar por los centros solicitantes a través del Sistema de Información Séneca antes del 27 de febrero de 2022, será la siguiente:

- a) Solicitud de admisión.
- b) Proyecto de Aprendizaje-Servicio.
- c) Acta del Claustro del profesorado del centro con la aprobación del Proyecto de Aprendizaje-Servicio.
- d) Acta del Consejo Escolar del centro con la aprobación del Proyecto de Aprendizaje-Servicio.
- e) Compromiso con fecha y firma del profesorado, entidades y personas implicadas en el Proyecto.

2. El Proyecto de Aprendizaje-Servicio que presente el centro debe fomentar la innovación educativa y desarrollar al menos los siguientes apartados:

- a) Justificación del Proyecto, partiendo de la evaluación diagnóstica del alumnado para detectar las necesidades del entorno.
- b) Descripción de las características de la comunidad social o entorno en el que se desarrollará el Proyecto de Aprendizaje-Servicio.
- c) Objetivos implicados en el Proyecto de Aprendizaje-Servicio.
- d) Actuaciones que contempla el Proyecto de Aprendizaje-Servicio, incluyendo áreas, materias, ámbitos y módulos así como calendarización.
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta el centro: compromiso y participación del profesorado en el Proyecto.
- f) Características de la intervención de las diferentes entidades y personas del entorno comprometidas con el Proyecto, las cuales establecerán con el centro un compromiso de participación. El Proyecto podrá contemplar la posibilidad de futuras incorporaciones al mismo por parte de otras entidades colaboradoras.
- g) Sistema de evaluación para el Proyecto de Aprendizaje-Servicio.
- h) Compromiso de formación del profesorado implicado en el Proyecto.

#### **Quinto. Procedimiento de selección de los centros.**

1. Plazos:

- a) La solicitud para solicitar el Proyecto de Aprendizaje-Servicio se realizará a través del Sistema de Información Séneca a partir del día 10 de enero de 2022. Dicha solicitud deberá realizarse antes del día 27 de febrero de 2022.
- b) Una vez estudiadas las solicitudes y la documentación aportada por los centros solicitantes por parte de la Comisión de Selección, ésta elevará la Propuesta de Resolución a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar que dictará la Resolución provisional. En la misma quedarán ordenados de acuerdo a sus puntuaciones los centros docentes autorizados así como los centros excluidos indicando los motivos de la exclusión.
- c) Dicha Resolución provisional se publicará en los tablones de anuncio de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, a efectos meramente informativos. Asimismo, se concederá un plazo de 7 días, a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones, subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o manifestar la consignación errónea de datos. Las reclamaciones se presentarán a través del Sistema de Información Séneca.
- d) Una vez transcurrido el plazo de las alegaciones y estudiadas las mismas por la Comisión de Selección, esta elevará Propuesta de Resolución a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, quien resolverá mediante Resolución definitiva los centros que desarrollarán el Proyecto de Aprendizaje-Servicio, que se publicará en los

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	02/12/2021 18:57:21	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSD3P48KLC8CX3Z6D72K295TG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



tablones de anuncio de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

## 2. Comisión de Selección:

Se constituirá una Comisión de Selección encargada de realizar las propuestas de Resolución que serán remitidas a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, cuyo titular realizará la Resolución de los centros seleccionados.

### a) Composición:

- o La persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de participación o persona en quien delegue.
- o La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de enseñanzas de régimen general, o persona en quien delegue.
- o Dos personas de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar a propuesta de la persona titular de la citada Dirección General.
- o Dos personas de la Dirección General competente en Ordenación Educativa a propuesta de la persona titular de la citada Dirección General.
- o Un/a director/a de un centro que esté desarrollando un Proyecto de Aprendizaje-Servicio a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- o Una persona del Servicio de Participación a propuesta de la persona titular de dicha Jefatura de Servicio, que asumirá las funciones de secretaria de la Comisión.

### b) Funciones:


- o Estudiar y analizar las solicitudes presentadas.
- o Baremar los méritos presentados, así como el Proyecto.
- o Realizar dictamen y propuesta de Resolución a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- o Estudiar las posibles alegaciones.
- o La Comisión de Selección podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

## 3. Criterios de Valoración.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 100 puntos, según lo determinado en los siguientes apartados:

	Puntuación Máxima
1. Profesorado con experiencia en proyectos de voluntariado.	Hasta 10 puntos.
2. Proyecto de Aprendizaje-Servicio.	
a) Justificación del Proyecto y exposición de motivos por la que desean implantar el Proyecto.	Hasta 10 puntos.
b) Descripción de las características de la comunidad social o entorno en el que se desarrollará el Proyecto.	Hasta 10 puntos.
c) Objetivos del Proyecto de Aprendizaje-Servicio.	Hasta 10 puntos.
d) Actuaciones y calendarización del Proyecto.	Hasta 30 puntos.
e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta el centro: compromiso y participación del profesorado en el Proyecto y en la realización de la formación necesaria.	Hasta 10 puntos.
f) Características de la intervención de las diferentes entidades y personas del entorno comprometidas con el Proyecto, las cuales establecerán con el centro un compromiso de participación.	Hasta 10 puntos.
g) Sistema de evaluación para el Proyecto de Aprendizaje-Servicio.	Hasta 10 puntos.
	Total 100 puntos.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	02/12/2021 18:57:21	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSD3P48KLC8CX3Z6D72K295TG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





### Sexto. Coordinación.

1. El Proyecto de Aprendizaje-Servicio deberá contar con un Coordinador o Coordinadora que asuma la responsabilidad del mismo para su puesta en marcha y desarrollo en el centro docente. Esta persona deberá ser un miembro del Equipo Directivo o cualquier otro docente del Claustro del profesorado.
2. La persona Coordinadora tendrá las siguientes funciones:
  - a) Diseñar y desarrollar el Proyecto de Aprendizaje-Servicio del centro.
  - b) Organizar, dinamizar, informar y realizar el seguimiento de los objetivos del Proyecto, asegurando que tanto el desarrollo como los aspectos pedagógicos de las actividades sean los correctos y respondan a las finalidades del mismo.
  - c) Incluir el Proyecto en el Plan de Centro.
  - d) Cumplimentar en el Sistema de Información Séneca los documentos e información requeridos para el correcto desarrollo del Proyecto, así como mantener estos datos actualizados en todo momento.
  - e) Colaborar en la formación y asesoramiento sobre el Proyecto del profesorado participante.
  - f) Facilitar a la Administración Educativa la información necesaria en los casos que se requiera.
  - g) Difundir y dar a conocer las experiencias y buenas prácticas desarrolladas.
  - h) Informar de sus actividades a la Jefatura de Estudios, al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
  - i) Ejercer la interlocución del centro docente en las relaciones externas en referencia al Proyecto.
  - j) Gestionar los recursos y materiales relacionados con el Proyecto.
  - k) Asistir y participar en aquellas acciones formativas que se convoquen relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
  - l) Coordinar las diferentes evaluaciones a la ejecución del Proyecto, elaborando una memoria final del programa cualitativa y cuantitativa que deberá registrar en el Sistema de Información Séneca.
3. El Coordinador o Coordinadora del Proyecto de Aprendizaje-Servicio tendrá los siguientes reconocimientos:
  - a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
  - b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,50 puntos por año.
  - c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,15 puntos por año.
  - d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,15 puntos por año.
4. La certificación de la participación del Coordinador o Coordinadora del Proyecto de Aprendizaje-Servicio será realizada por la dirección del centro docente en el que se haya desarrollado la actividad, en el mes de junio del curso escolar 2021/2022, a través del Sistema de Información Séneca.

### Séptimo. Reducción horaria de la Coordinación del Proyecto de Aprendizaje-Servicio en centros públicos.

1. La persona Coordinadora del Proyecto de Aprendizaje-Servicio requiere de un horario específico para realizar sus funciones. Para ello, se establece la reducción horaria de una hora semanal de acuerdo con las disponibilidades del profesorado del centro:
  - a) En los Institutos de Educación Secundaria, la hora dedicada por el profesorado responsable de la Coordinación para el ejercicio de sus funciones se computará al horario de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo (servicio de guardia), así como al destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, por lo que quedará liberado de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.
  - b) En los Centros que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria, la hora dedicada por el profesorado responsable de la coordinación para el ejercicio de sus funciones se computarán al horario de obligada permanencia en el centro destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, por lo que quedará liberado de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	02/12/2021 18:57:21	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSD3P48KLC8CX3Z6D72K295TG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **Octavo. Seguimiento del Proyecto y evaluación.**

1. El profesorado de los centros seleccionados implicados deberá comenzar la formación previa al desarrollo del Proyecto en el centro antes del 30 de junio de 2022, así como la formación de continuación que se considere necesaria.
2. En el Proyecto Educativo de Centro y en los Planes de Mejora deberá quedar reflejada la organización curricular de los cursos o niveles que cursarán el Proyecto de Aprendizaje-Servicio así como todos los aspectos relacionados con la programación de su enseñanza.
3. Los centros autorizados deberán cumplimentar la Memoria de Autoevaluación, donde se recogerá el seguimiento y evaluación del Proyecto.
4. La Inspección educativa supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
5. El profesorado del centro implicado en el Proyecto de Aprendizaje-Servicio tendrá los siguientes reconocimientos:
  - a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20 horas por año.
  - b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,20 puntos por año.
  - c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,10 puntos por año.
6. La certificación de la participación del profesorado del centro en el Proyecto de Aprendizaje-Servicio será realizada por la dirección del centro docente en el que se haya desarrollado la actividad, en el mes de junio del curso escolar 2021/2022, a través del Sistema de Información Séneca.

#### **Noveno. Revocación del Proyecto.**

La Consejería competente en materia de educación, podrá revocar, previo informe de la Inspección educativa, la autorización concedida a un centro, cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, que dejará de desarrollar el Proyecto de Aprendizaje-Servicio.

#### **Décimo. Centros concertados.**

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a los centros privados concertados que desarrollan el Proyecto "Comunidad de Aprendizaje", adecuándolas a sus características específicas de organización y funcionamiento.

#### **Undécimo. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones y para la adecuada participación en las actividades a desarrollar serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Duodécimo. Inicio de efectos.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 30 de noviembre de 2021  
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	02/12/2021 18:57:21	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSD3P48KLC8CX3Z6D72K295TG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	